MAYO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ACCIÓN	: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	: MARCELO CHACON DELGADO
RADICACIÓN	: 73200 40 89068 2021 00095 00.
AUTO SUST. N°	: 0197.

Visto el secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se trata de la liquidación de crédito, para efectos de darle cumplimiento al numeral 2 del Art. 446 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone,

CÓRRASE traslado de la aludida liquidación a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c72a124d219cbedcfbea1f2c0c56cad11623da499544a60ae7d50e6d2c16828**

Documento generado en 06/05/2022 02:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica